

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

ENTRE

**LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
(SENACYT)**

Y

LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ (ACP)

Los suscritos a saber, por una parte, el doctor **RUBÉN BERROCAL**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-189-163, en su calidad de Secretario Nacional y Representante Legal, con facultades para este acto en representación de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, en lo sucesivo la **SENACYT**, y por la otra, el ingeniero **JORGE LUIS QUIJANO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-310-490, en su calidad de Administrador y Representante Legal, con facultades para este acto en representación de la Autoridad del Canal de Panamá, en lo sucesivo la **ACP**, quienes en su conjunto se denominarán **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Educativa para la ejecución del Programa de Capacitación y Adiestramiento Teórico y Práctico en Áreas Técnicas y Artesanales críticas para el funcionamiento del Canal, dirigido a personas que no son empleados de la Autoridad del Canal de Panamá, en lo sucesivo el **PROGRAMA**.

CONSIDERANDO:

Que la **SENACYT** fue creada mediante la Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007, como una institución autónoma que tiene entre sus objetivos coordinar y ejecutar las acciones determinadas por el Órgano Ejecutivo en materia de desarrollo nacional de la ciencia, la tecnología y la innovación, con la finalidad de consolidar la capacidad del país para realizar investigaciones científicas, fomentar las innovaciones tecnológicas y asegurar el uso apropiado de sus resultados, en atención a los cambios, requerimientos y necesidades de los sectores productivos y el desarrollo social, así como las demandas del escenario internacional.

Que la **ACP** es una persona jurídica autónoma de Derecho Público, creada mediante el Título XIV de la Constitución Política de la República de Panamá y organizada de acuerdo con la Ley 19 de 11 de junio de 1997, a la cual le corresponde privativamente la administración, funcionamiento, conservación, mantenimiento, modernización y ampliación del Canal, así como sus actividades y servicios conexos, conforme a las normas constitucionales y legales vigentes, a fin de que el Canal funcione de manera segura, continua, eficiente y rentable.

Que la **SENACYT**, dentro del ámbito de sus funciones, puede utilizar o disponer de su organización, recursos y facilidades propias para colaborar con programas de formación, capacitación y actualización permanente de recurso humano.

Que el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 13 de 1997, que establece los lineamientos e instrumentos para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, crea la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación como institución autónoma y dicta otra disposición, establece que el Plan Estratégico Nacional para el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, incluirá la posibilidad de movilizar capacidades, compromisos y recursos de instituciones, empresas y personas, tanto del sector gubernamental como de la sociedad civil, que contribuyan a poner en marcha programas y proyectos para aplicar y legitimar el conocimiento, en beneficio del desarrollo nacional.

Que mediante Acuerdo N°242 de 25 de septiembre de 2012, emitido por su Junta Directiva, la **ACP** aprobó la creación e implementación de un programa de capacitación y adiestramiento teórico y práctico en áreas técnicas y artesanales críticas para el



funcionamiento del Canal, dirigido a personas que no son empleados de la **ACP**, a fin de que haya disponibilidad en el mercado laboral cuando la **ACP** así lo requiera,

Que **LAS PARTES** manifiestan su voluntad y consentimiento de acordar un convenio de Cooperación Educativa en la implementación de aspectos relacionados con el **PROGRAMA**.

CONVIENEN:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto la ejecución de aspectos relacionados con el **PROGRAMA** estipulados en las obligaciones de **LAS PARTES** en los artículos segundo y tercero del presente convenio y en concordancia con el Reglamento del **PROGRAMA** incluido en el Anexo A, que forma parte integral del presente convenio.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SENACYT:

1. Llevar a cabo el proceso de Convocatorias Públicas para la selección de los participantes del **PROGRAMA**. El proceso de las Convocatorias Públicas incluye el lanzamiento y promoción, la recepción de las solicitudes de los aspirantes en general y referir a la **ACP** las solicitudes que cumplen con los requisitos mínimos de aceptación establecidos por la **ACP** para la realización del proceso de evaluación de los candidatos y selección de los participantes que corresponderá a la **ACP**.
2. Administrar la documentación y la entrega del apoyo económico que la **ACP**, a través de la **SENACYT**, dará a cada participante seleccionado dentro del respectivo proceso de selección, en el cual se evaluarán aspectos tales como su aptitud, conocimientos básicos requeridos para una eficaz capacitación en el área técnica o artesanal respectiva, y actitud frente a la disciplina necesaria para la capacitación, requisitos que serán establecidos y desarrollados por la **ACP** para cada tipo de capacitación que establezca.
3. Establecer alianzas con universidades reconocidas y coordinar, en conjunto con la **ACP**, la participación de estas universidades en la conducción de algunos cursos y/o materias dentro del **PROGRAMA**, otorgando una vez concluido el mismo, certificaciones y/o diplomas a los participantes, según lo ameriten, que incluya reconocimiento de la capacitación teórica y práctica que los participantes realicen y aprueben en el **PROGRAMA**.
4. Procurará incluir a los participantes del **PROGRAMA** en cursos y/o materias dentro de los programas de emprendedurismo que desarrolla **SENACYT**, con todas las prerrogativas que de ellos devienen, a costo de **SENACYT**.
5. Administrar, bajo su costo, y sin costo para la **ACP**, los fondos proporcionados por ésta en concepto de apoyo para los gastos de transporte y alimentación de los participantes del **PROGRAMA**.
6. Rendir informe trimestral a la **ACP**, debidamente sustentado, con los documentos correspondientes sobre los fondos proporcionados por la **ACP** en concepto de apoyo para los gastos de transporte y alimentación de los participantes del **PROGRAMA**.
7. Proporcionar toda la información que le sea requerida por la **ACP** en cuanto a la administración de los fondos proporcionados por la **ACP** a que refieren los numerales anteriores. *HTV*



8. Elaborar, sujeto a la aprobación de la **ACP**, el contrato de compromiso respecto a los términos, condiciones y obligaciones de cada participante del **PROGRAMA** y ejecutarlo. Los participantes del **PROGRAMA** no serán considerados empleados de la **ACP** ni de **SENACYT**, ni se adquirirán obligaciones laborales con los participantes seleccionados, ni podrá inferirse relación de trabajo en base a este Convenio.
9. Informar a la **ACP** de todos los actos y hechos relevantes que incidan o se relacionen con los fondos proporcionados por la **ACP** y con el estatus o rendimiento de los participantes, lo cual deberá ser comunicado inmediatamente en que ocurran.
10. Correr con todos los gastos que involucra llevar a cabo y de manera correcta, las Convocatorias Públicas, es decir, el lanzamiento, promoción, disponer del personal capacitado para atender las solicitudes, la preselección de los participantes; una vez seleccionados los participantes por la **ACP**, la confección de los contratos de compromiso con cada participante seleccionado, y en atención a la información remitida por la **ACP**, en cuanto al rendimiento y aprendizaje de los participantes, autorizar el desembolso del apoyo económico periódicamente a cada participante.

SENACYT establecerá el Administrador de Fondos mediante el cual se hará la administración de los fondos transferidos por la **ACP** en relación al apoyo económico para los gastos de alimentación y transporte para cada participante seleccionado. El pago del costo del Administrador de Fondos correrá por cuenta del **SENACYT**.

Los gastos en los cuales incurre **SENACYT** y que corren por su cuenta y responsabilidad son aproximadamente noventa y cinco mil balboas (B/.95,000.00) durante el tiempo de vigencia del presente convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA ACP:

1. Informar a la **SENACYT** sobre las áreas formativas específicas o de prioridad para la administración, funcionamiento, conservación, mantenimiento, modernización y ampliación del Canal de Panamá y sus actividades conexas, donde la **ACP** pudiera requerir recurso humano de artesanos y de técnicos calificados.
2. Determinar el monto del apoyo económico para los gastos de transporte y alimentación de los participantes del **PROGRAMA** a que refiere este Convenio y destinar el recurso humano, materiales e instalaciones necesarias dentro de la **ACP**, para llevar a cabo la formación artesanal y técnica en la **ACP**.
3. Transferir a **SENACYT** el monto del apoyo económico para cubrir los gastos de transporte y alimentación de los participantes del **PROGRAMA**, según lo determinado por la **ACP**. Estos montos deberán ser depositados en desembolsos semestrales a la cuenta que determine el Administrador de Fondos designado por **SENACYT**.
4. Determinar el perfil y requisitos de los candidatos a participar en el **PROGRAMA** a que refiere este Convenio y comunicarlos por escrito a **SENACYT**.
5. Llevar a cabo el proceso de evaluación y selección de candidatos que comprende, como mínimo, una prueba de conocimientos generales, una entrevista por competencias y un examen médico, que incluye examen de drogas.
6. Establecer las obligaciones que deben cumplir los participantes y el pensum del **PROGRAMA** a que refiere este Convenio, para conocimiento de la **SENACYT** o de la institución que ésta determine, el cual estará compuesto por capacitación teórica y práctica en las áreas o competencias técnicas y artesanales a desarrollar, capacitación empresarial, inglés técnico y de relaciones humanas, como mínimo.

DA



7. Identificar las instalaciones de la **ACP** donde los participantes realizarán la capacitación teórica y práctica para el **PROGRAMA** y asignar mentores que funjan como facilitadores del desarrollo de las habilidades y destrezas de los participantes. Mientras esté en las instalaciones de la **ACP**, el participante deberá cumplir con los principios, estándares y normas de seguridad que rigen en la **ACP**.
8. Suministrar a **SENACYT** la información pertinente al rendimiento y aprendizaje del participante en cuanto a la capacitación que corresponda a la **ACP**, así como del cumplimiento de los requerimientos exigidos por la **ACP** para autorizar la entrega periódica del apoyo económico proporcionado por la **ACP** para cada participante.
9. En caso que se de algún programa de emprendedurismo desarrollado por **SENACYT**, la **ACP** determinará de forma conjunta y coordinada con la **SENACYT** y con la universidad o instituto tecnológico comprometido con la **SENACYT**, los parámetros a cumplir por los participantes para la obtención de certificados o diplomas por la culminación satisfactoria de la capacitación que brinde la universidad o instituto tecnológico acreditado dentro del **PROGRAMA** a que refiere este Convenio.
10. En el evento de que la **ACP** tenga la necesidad de contratar recurso humano de artesanos y técnicos calificados para suplir puestos vacantes en áreas prioritarias para el Canal de Panamá, la **ACP** tomará en consideración a los participantes que hayan culminado satisfactoriamente el **PROGRAMA** que trata este Convenio, aplicando para esto los procedimientos, requisitos y normas del Sistema de Mérito de la **ACP**.

CUARTO: PERIODO DE DURACIÓN.

Este Convenio tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la firma del presente documento. Este término podrá ser prorrogado por un período adicional de dos años (2), si **LAS PARTES** así lo acuerdan mediante adenda al presente Convenio.

QUINTO: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver este Convenio, de pleno derecho, para lo cual deberá notificar por escrito a la otra parte con tres (3) meses de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de las actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización del Convenio.

LAS PARTES se comprometen a resolver el tema de la liquidación de los fondos en administración en caso de una terminación anticipada del presente convenio.

SEXTA: DE LA COMUNICACIÓN

Toda comunicación entre **LAS PARTES**, relacionada con este Convenio, deberá constar por escrito y ser dirigida a:

Por **SENACYT**:
Dr. Rubén Berrocal
Secretario Nacional

Por la **ACP**:
Ing. Jorge L. Quijano
Administrador

Una vez suscrito el presente Convenio de Cooperación Educativa, **LAS PARTES** tendrán quince (15) días hábiles para designar, mediante nota, a la persona que coordinará la ejecución del presente convenio en su respectiva institución.

SÉPTIMA: DE LOS COMPROMISOS FINANCIEROS

LAS PARTES acuerdan que no asumirán compromisos financieros distintos a los acordados en este Convenio. Igualmente acuerdan que la imposibilidad de una de las partes de dar cumplimiento a sus compromisos, libera a la otra parte de sus responsabilidades.

DW



OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

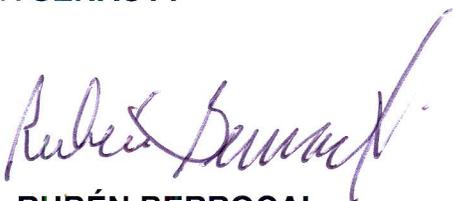
Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y/o aplicación de este Convenio serán resueltas de buena fe entre **LAS PARTES**, atendiendo al espíritu de cooperación que ha animado a **LAS PARTES** para suscribir este Convenio.

NOVENA: Ninguna de las provisiones de este Convenio debe ser interpretada como renuncia de **LAS PARTES** a ejercer sus facultades y/o aplazar el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades que le establecen la Constitución Política, las Leyes Orgánicas de cada institución, Acuerdos, Reglamentos y demás normativa especial vigente que le sean aplicables.

DÉCIMA: Este Convenio estará sujeto a las normas aplicables a cada una de **LAS PARTES** que integran el mismo, incluyendo como parte integral del presente convenio el Reglamento del Programa de Capacitación y Adiestramiento Teórico y Práctico en áreas técnicas y artesanales críticas para el funcionamiento del Canal que se integra como Anexo A.

En fe de lo acordado en el presente Convenio, **LAS PARTES** lo firman en dos (2) originales de igual contenido y validez, en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil doce (2012).

POR SENACYT



DR. RUBÉN BERROCAL
Secretario Nacional *RB*

POR LA ACP



ING. JORGE L. QUIJANO
Administrador



ANEXO A
REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO
TEÓRICO Y PRÁCTICO EN ÁREAS TÉCNICAS Y ARTESANALES CRÍTICAS PARA
EL FUNCIONAMIENTO DEL CANAL
SENACYT - ACP

El presente documento establece los lineamientos generales para la ejecución del Programa de Capacitación y Adiestramiento Teórico y Práctico en Áreas Técnicas y Artesanales críticas para el funcionamiento del Canal establecido en el Convenio de Cooperación Educativa SENACYT-ACP, en adelante el Programa.

1. Objetivos del Programa. Los objetivos principales del programa son:

- 1.1. Proveer a estudiantes universitarios formación complementaria a sus estudios principales con talleres, cursos y actividades prácticas bajo la guía de mentores, en áreas operativas del Canal.
- 1.2. Contribuir con los estudiantes mediante el pago de un apoyo económico para los gastos de alimentación y transporte, lo cual será entregado previa verificación de las condiciones establecidas en este programa.
- 1.3. Desarrollar y gestionar una fuente de buenos prospectos para posibles contrataciones futuras en la Autoridad del Canal de Panamá o en la industria nacional.

2. Perfil del candidato.

El perfil de ingreso para los aspirantes del Programa, es de un estudiante de licenciatura o ingeniería afines al Programa, interesados en adquirir una formación complementaria a sus estudios principales con talleres, cursos y actividades prácticas, con pensamiento crítico, creatividad e inventiva para abordar problemas nuevos o innovar ofreciendo soluciones a problemas reales, en las áreas vinculadas a la formación del Programa.

El aspirante debe contar con valores y virtudes como honestidad, responsabilidad, perseverancia y alto sentido del trabajo en equipo.

3. Requisitos para ser considerado.

- 3.1. Ser panameño
- 3.2. Estar matriculado a tiempo completo con un mínimo de 15 créditos semestrales o cuatrimestrales. Los estudiantes que tienen menos de 15 créditos matriculados deberán presentar evidencia de que son estudiantes de tiempo completo según el plan de estudio de su carrera.
- 3.3. Poseer índice académico de 1.5 o mayor en escala de 3.0 o su equivalente.
- 3.4. Haber aprobado, como mínimo, el primer año de la carrera universitaria a nivel de licenciatura en las áreas de electricidad, mecánica, electrónica, electromecánica, metal mecánica, telecomunicaciones o carreras afines.
- 3.5. Tener disponibilidad para acudir a la formación práctica en horario diurno.

4. Beneficios otorgados.

- 4.1. Apoyo económico para los gastos de alimentación y transporte, previa verificación de las condiciones establecidas por ACP-SENACYT para este Programa.
- 4.2. Capacitación con un alto componente práctico, orientado a brindar los conocimientos y a desarrollar las habilidades y destrezas propias de un oficio técnico y/o artesanal en un ambiente controlado.
- 4.3. Exposición a los procesos operativos del Canal de Panamá mediante colaboración en el desarrollo de las actividades programadas en talleres y áreas de trabajo.
- 4.4. Desarrollo de las competencias de liderazgo, relaciones interpersonales, trabajo en equipo y gestión empresarial.



5. **Duración del Programa.** El Programa tendrá una duración máxima de un año, con un mínimo de 30 horas por semana de lunes a viernes. No obstante cuando el Programa así lo requiera, el estudiante deberá tener la disponibilidad de acudir los días sábado para las clases, talleres o cursos que sean programados para tales días.
6. **Convocatoria.** Para cada convocatoria SENACYT realizará el lanzamiento, promoción administración del Programa.
 - 6.1. El lanzamiento y promoción se dará a través de los medios de comunicación y página *Web* de ambas instituciones.
 - 6.2. El anuncio de la convocatoria deberá incluir como mínimo, las áreas de énfasis del Programa, los requisitos exigidos, la fecha de cierre de la convocatoria, el monto del apoyo económicos, la duración del programa y forma de entrega del formulario y documentos de aplicación.
7. **Proceso de Selección.** La selección final de los participantes será dirigida por la **ACP**. Las fases del proceso se describen a continuación:
 - 7.1. Fase 1. Aplicación de prueba de conocimientos generales. Se les aplicará a todos los candidatos que cumplan con los requisitos de la convocatoria, una prueba de conocimientos generales. Los estudiantes que obtengan un puntaje igual o mayor a 70, pasarán a la fase 2.
 - 7.2. Fase 2. Aplicación de prueba psicotécnica. Se les aplicará a todos los candidatos que pasen la prueba de conocimientos generales con el puntaje mínimo requerido, una prueba psicotécnica. Esta prueba determinará si la persona es apta o no apta para crearles las competencias en el programa. Las personas aptas para recibir esta capacitación pasarán a la Fase 3.
 - 7.3. Fase 3. Entrevista por áreas de capacitación. Todos los participantes que demuestren aptitud en la prueba psicotécnica, serán entrevistados por un panel representativo de las áreas operativas del Canal. Los candidatos serán calificados en la entrevista según el plan correspondiente.
 - 7.4. Fase 4. Generación de la lista priorizada de candidatos. El panel evaluador aplica el esquema de evaluación y genera la lista priorizada de candidatos. Se le ponderará un 30% al puntaje obtenido en la prueba de conocimiento general y un 70% a la entrevista.
 - 7.5. Fase 5. Exámen médico y de drogas. En orden de prioridad, se les hará un examen médico y de drogas a los candidatos que cubran el número de cupos disponibles. Si alguno no aprueba el examen, se llamará al siguiente con mayor puntaje.
 - 7.6. Fase 6. Acta de selección. Concluido el proceso las 5 fases anteriores, la ACP remitirá a SENACYT, un acta con la lista de los participantes seleccionados, por área temática, con un informe de los resultados obtenidos en la lista priorizada. El acta podrá incluir hasta 5 suplentes por área de énfasis. Este acta estará suscrita por el Vicepresidente de Recursos Humanos de la ACP.
 - 7.7. Contrato de Compromiso. El participante seleccionado firmará un contrato de compromiso como parte del Programa, donde se establecen los términos, condiciones y obligaciones que debe cumplir dentro del Programa.
 - 7.7.1 Si algún participante declina el ofrecimiento de estar dentro del Programa, se llamará al siguiente con mayor puntaje.
8. **Áreas de énfasis del Programa.** Las áreas de énfasis del programa serán determinadas por la ACP y comunicadas a SENACYT, previo a la convocatoria.
9. **Estructura del Programa.** La duración del programa no excederá 12 meses y la misma será determinada con base en las actividades requeridas para desarrollar las



destrezas del área artesanal/técnica correspondiente. La ACP se reserva el derecho de extender el periodo por seis (6) meses adicionales, dependiendo de la necesidad del área formativa. El Programa tendrá una composición teórico/práctica que incluye, pero no se limita a, las siguientes modalidades:

- 1.1 Talleres
- 1.2 Cursos
- 1.3 Experiencias prácticas en áreas operativas
- 1.4 Un proyecto de gestión empresarial.

10. Monto del apoyo económico otorgado por ACP: Los participantes del Programa recibirán un apoyo económico de quinientos balboas (B/500.00) mensuales para sus gastos de alimentación y transporte. Este monto será desembolsado por SENACYT, mediante un Administrador de Fondos designados por ésta, al participante previa verificación de su cumplimiento con todos los términos y condiciones establecidas en el presente convenio y el contrato de compromiso respectivo.

11. Consideraciones para el pago del apoyo económico otorgado por ACP. Para recibir el apoyo económico, cada participante del Programa deberán:

11.1 Cumplir con las horas de formación estipuladas para el Programa, referido en este documento. Son excepciones a esta condición:

11.1.1 Enfermedad comprobada, mediante certificado médico de profesional idóneo en la Rep. de Panamá. Las ausencias no deben exceder el 20% del total de horas de formación del Programa.

11.1.2 Permisos especiales para realizar actividades universitarias o de estudios requeridos para mantener su buen desempeño académico o emergencia personales. En estos casos, el tiempo otorgado no debe exceder el 20% del total de horas de formación del Programa.

11.2 Aprobar satisfactoriamente todos los cursos, prácticas en talleres y experiencias de aprendizaje en campo, según el área de la capacitación que cursa y los parámetros establecidos; ya sea por la ACP o por cualquier otro ente educativo o formativo que participe en el desarrollo del Programa.

11.3 Obtener una calificación acumulada mínima de 75, sobre la base de 100, durante todo el Programa.

11.4 Cumplir con el plan de estudios a tiempo completo de la carrera universitaria que cursan durante su participación en el Programa.

11.5 Demostrar desempeño académico satisfactorio mediante la presentación de los créditos oficiales al finalizar cada periodo académico de estudio en el centro donde cursa sus estudios universitarios, manteniendo como mínimo el promedio de ingreso de la convocatoria.

11.6 Demostrar un comportamiento acorde con las normas morales y legales, y con los principios de conducta ética, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Principios Éticos y Comportamiento para participantes de Programas de Formación y Capacitación de la ACP.

11.7 La ACP se reserva el derecho de realizar exámenes antidopaje, durante la duración del Programa, sin previo aviso.

11.8 El incumplimiento de alguno de estos requerimientos o de las obligaciones establecidas en el contrato de compromiso, será motivo para la suspensión o expulsión del participante del Programa.

11.9 Cualquier vacío legal que surja de la aplicación de este reglamento será decidido por ambas partes.

DHC

